

RESOLUCION No.

(000907)

07 JUN. 2016

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN LICENCIA REMUNERADA POR ENFERMEDAD GENERAL”

LA Rectora (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que confiere el artículo 26, literal a) del Estatuto General

CONSIDERANDO:

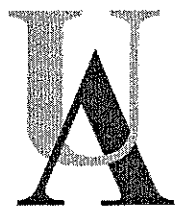
Que los siguientes servidores públicos que a continuación se relacionan presentaron incapacidad por enfermedad general inferior a noventa (90) días, expedida por UNIDAD DE SALUD, COOMEVA, SANITAS, FOSYGA Y SURA, para legalizar situación administrativa:

No.	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	79.381.051	MARCOS GUZMAN BETTIN	05/04/2016	07/04/2016	3	UNIDAD DE SALUD
2	8.317.128	ROBERTO OCHOA VILLA	04/04/2016	08/04/2016	5	NUEVA EPS
3	72.006.665	CRISTIAN PACHECO	06/04/2016	10/04/2016	5	COOMEVA
4	55.305.007	EDEIRA DONADO	07/04/2016	08/04/2016	2	COOMEVA
5	32.668.751	GRISelda PORTO	14/03/2016	14/03/2016	1	UNIDAD DE SALUD
6	64.560.801	LENA RODERO	28/03/2016	30/03/2016	3	UNIDAD DE SALUD
7	79.287.473	JOSE CAMACHO	16/03/2016	17/03/2016	2	SURA
8	55.305.007	EDEIRA DONADO	10/04/2016	12/04/2016	3	COOMEVA
9	32.668.751	GRISelda PORTO	10/03/2016	10/01/2016	2	UNIDAD DE SALUD

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que señala: “Modificar el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 de 1999, el cual quedará así: **Parágrafo 1º.** En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”, se debe reconocer un subsidio económico a los servidores anteriormente relacionados, correspondiente a los días relacionados de incapacidad por enfermedad general.

Que para efecto de la liquidación de las citadas incapacidades se tomará en cuenta el salario devengado por los servidores públicos, conforme al artículo 10 del decreto 1848 de 1.969.

Que vencido el tiempo de la licencia el funcionario deberá reincorporarse conforme a lo dispuesto por el artículo 72 del decreto 1950 de 1.973, que señala: “Al vencerse cualquiera de las licencias o sus prorrogas el empleado debe reincorporarse al ejercicio de sus funciones. Si no la reasuma incurrirá en abandono del cargo conforme al citado decreto”.



000907

Con fundamento en las razones antes expuestas, la Rectora (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese licencia remunerada por enfermedad general por días de incapacidad de los siguientes servidores públicos:

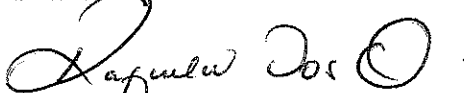
No	CEDULA	NOMBRES	INICIO	FIN	No. DIAS DE INCAPACIDAD	EPS
1	79.381.051	MARCOS GUZMAN BETTIN	05/04/2016	07/04/2016	3	UNIDAD DE SALUD
2	8.317.128	ROBERTO OCHOA VILLA	04/04/2016	08/04/2016	5	NUEVA EPS
3	72.006.665	CRISTIAN PACHECO	06/04/2016	10/04/2016	5	COOMEVA
4	55.305.007	EDEIRA DONADO	07/04/2016	08/04/2016	2	COOMEVA
5	32.668.751	GRISELDA PORTO	14/03/2016	14/03/2016	1	UNIDAD DE SALUD
6	64.560.801	LENA RODERO	28/03/2016	30/03/2016	3	UNIDAD DE SALUD
7	79.287.473	JOSE CAMACHO	16/03/2016	17/03/2016	2	SURA
8	55.305.007	EDEIRA DONADO	10/04/2016	12/04/2016	3	COOMEVA
9	32.668.751	GRISELDA PORTO	10/03/2016	10/01/2016	2	UNIDAD DE SALUD

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase a los anteriores servidores públicos un subsidio económico equivalente al 100% de su salario por dos (2) días de incapacidad, de conformidad con en el artículo 1 del Decreto 2943 del 17 de diciembre de 2013, que modifico el parágrafo 1 del artículo 40 del Decreto 1406 del 28 de julio de 1.999.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución al interesado y al Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

Dado en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO
Rectora (e)

Proyectó: Marlon Martínez
Revisó: Gonzalo Lizarazo Mejía.

4